

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos.*

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2002 un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2003.

La Secretaria General,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERMANENTE DE CONSERVACIÓN E INVENTARIO DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Mérida, a 2 de diciembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,

en su nombre y representación, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio (DOE extraordinario nº 2), por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 5/12/2000.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. ADOLFO CAZORLA MONTERO, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo en virtud del Real Decreto 1.676/2000, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1.951/2000, de 1 de diciembre.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio:

#### EXPONEN

Primero.- Que el INIA, organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Que el Real Decreto 3.460/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Investigación Agraria (Boletín Oficial del Estado, de 15 de febrero de 1984), establece que entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma se encuentran las siguientes:

— La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas de ámbito nacional de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

— La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

— La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.

Que, en el Real Decreto ya mencionado, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado entre otras, las siguientes:

- La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.
- La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.
- La difusión, a nivel nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.

Segundo.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2000, fue suscrito un Convenio Marco entre el INIA y la Junta de Extremadura, con vigencia cuatrienal, cuyo objeto es el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo al ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, resulten aprobados en el marco de los Programas de investigación integrados en el Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I), para el periodo 2000-2003, como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Tercero.- Que el Plan de Actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, aprobado por Orden de 25 de mayo de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de mayo), dispone como uno de sus objetivos el establecimiento y mantenimiento de una estructura adecuada de bancos de germoplasma vegetal, que encauce la necesaria cooperación nacional en la materia y la participación activa y eficaz de la Red de Colecciones del Programa de Recursos Fitogenéticos en la instrumentación del Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos, adoptado en la Conferencia Internacional de Leipzig (junio 1996), en el ámbito del Estado y en los planos comunitario, europeo y mundial.

Cuarto.- Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desarrolla dentro del ámbito de sus actividades una amplia labor de conservación, caracterización, documentación y utilización de los recursos genéticos vegetales, potencialmente útiles para el sector agrario y agroalimentario.

Quinto.- Que teniendo en cuenta sus respectivas competencias y experiencias ambas partes consideran eficaz y necesario establecer una colaboración conducente a la mejor coordinación de actividades y mejor empleo de los medios humanos, técnicos y

económicos; y a fin de que los intereses y políticas relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos en todo el ámbito territorial del Estado puedan estar adecuadamente representados en los foros internacionales en los que participa el INIA.

Por todo lo cual

#### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.- El objeto de este Convenio es asegurar la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario que son consustanciales a los bancos de germoplasma vegetal y que no requieren un proyecto específico.

Se consideran actividades permanentes las relativas a la conservación del material genético y a su inventario, con inclusión de los datos de pasaporte. En el caso de colecciones base de semillas, la conservación comprende, a su vez, la regeneración de las muestras, para mantenerlas en condiciones adecuadas de viabilidad.

Las restantes actividades relativas a los recursos fitogenéticos, recolección, multiplicación, caracterización primaria y secundaria, evaluación, saneamiento del material, etc., serán financiadas a través, y en conformidad, con la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco de la acción estratégica “Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario” o de la acción “Recursos y Tecnologías Agrarias” ambas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, según su naturaleza.

Segunda. Aportaciones de las partes.- Los bancos de germoplasma que la Junta de Extremadura, incorpora a la Red del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA son:

- Banco de Germoplasma de Higuera.
- Banco de Germoplasma de Cerezo.
- Banco de Germoplasma de Leguminosas Pratenses.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, aportará el valor porcentual de las retribuciones del personal científico de la Consejería adscrito específicamente a la ejecución de este Convenio y contribuirá a la financiación de los costes no cubiertos por la aportación del INIA en la medida

necesaria para asegurar el mantenimiento de las actividades permanentes de estos bancos de germoplasma.

Por su parte, el INIA aportará, como apoyo a la financiación de las actividades permanentes de estos bancos durante el año 2002 las siguientes cantidades:

	Euros
<b>BANCO DE HIGUERA:</b>	
— Por 6,5 has de cultivo al aire libre	20.816,45
<b>BANCO DE CEREZO:</b>	
— Por 0,75 has de cultivo al aire libre	3.374,65
<b>BANCO DE LUPINUS Y LEGUM. PRATENSES:</b>	
— Por 160 m <sup>3</sup> de cámara fría a -2°C	16.492,95
— Por 17 m <sup>3</sup> de cámara de desecación	1.752,38
<b>DOCUMENTACIÓN:</b>	420,70
<b>TOTAL</b>	<b>41.104,75</b>

Tercera. Tiempo y forma de pago.- El pago derivado del presente Convenio Especifico de colaboración, correspondiente al importe total a que se refiere la Cláusula Segunda, se efectuará en un libramiento único una vez firmado el Convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 21.209.542J.750.

Cuarta. Carácter de las colecciones.- Las colecciones de semillas mantenidas en los bancos de germoplasma objeto de convenio tendrán carácter de colecciones activas, y llevarán un registro de las solicitudes recibidas y atendidas. Las colecciones vivas de material de reproducción vegetativa tendrán simultáneamente carácter de colecciones base y activas y, en este último caso, llevarán asimismo un registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

Quinta. Coordinación del Convenio.- Se designan responsables de la coordinación del Convenio:

Por parte del INIA, al Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas.

Por parte de la Junta de Extremadura, al Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Sexta. Comisión de seguimiento.- Se constituye una comisión encargada de que las colecciones objeto del Convenio reciban los cuidados adecuados para su mantenimiento y conservación. La

Comisión estará integrada por los responsables de la coordinación del Convenio y además:

Por parte del INIA, el Secretario de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

Por parte de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Sección de Recursos Fitogenéticos.

Dos vocales de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, designados por su Presidente.

Y un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Será función de la Comisión de Seguimiento velar por la correcta ejecución del convenio y resolver las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación e interpretación.

Séptima. Duración del Convenio.- El convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Octava. Régimen de personal.- El régimen de personal de cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interior sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Novena. Resolución de conflictos.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiese acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a tenor de los establecido en la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de tal Orden Jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en triplicado ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Eugenio Álvarez Gómez.

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Adolfo Cazorla Montero.